



PESOS Y CONTRAPESOS



BUENAS INTENCIONES, MALOS RESULTADOS (1/3)

POR ARTURO DAMM ARNAL

Con relación a las leyes hay que hacer dos preguntas: ¿cuál es la intención del legislador?, ¿cuáles pueden ser las consecuencias de la ley una vez promulgada?, que no tienen que ser, por fuerza, ¡y afortunadamente!, las que pretende el legislador.

¿Por qué afirmo que, ¡afortunadamente!, las consecuencias de la ley no tienen que ser, *forzosamente*, las que pretende el legislador? Porque, si así fuera, éste sería capaz de prede-terminar la conducta humana como lo considere más conveniente, eliminando la capacidad de autodeterminación de las personas, su libertad. Si bastara la promulgación de una ley para que todos tuvieran que obedecerla, cada uno sería un autó- mata en las manos del legislador. Dejaría de ser persona para degenerar en cosa.

Por fortuna no es así ya que, entre la promulgación de una ley, y su cumplimiento, está la libertad para decidir si la obedecemos o no. Y escribo *por fortuna* porque no todas las leyes deben cumplirse, lo cual nos lleva a esta otra pregunta: ¿qué condiciones deben darse para que una ley genere en la persona, en primer lugar, la obligación ética, asumida volun- tariamente, por convicción, de cumplirla? Que sea justa.

Una ley justa es la que reconoce plenamente, define puntualmente y garantiza jurídicamente los derechos de las personas. La que prohíbe violar derechos, comenzando por los naturales, a la vida, libertad y propiedad, que nos corres- ponden por ser personas, y terminando con los contractua- les, que adquirimos por haberlo acordado voluntariamente con alguien más, como son los derechos mercantiles (el de- recho del vendedor de recibir la paga por la mercancía ven- dida, cuya contrapartida es la obligación del comprador de pagarla, y el derecho del comprador de recibir la mercancía comprada, cuya contrapartida es la obligación del vendedor de entregarla).

¿Hay leyes injustas? Sí, como las que prohíben hacer- se daño (prohibiendo el consumo de drogas), o las que las obligan a hacerse el bien (obligando a hacer ejercicio). ¿Es prudente drogarse? No. ¿Es prudente hacerse daño a uno mismo? No. Entonces, ¿es correcto que el gobierno lo prohí- ba? No. ¿Es prudente no hacer ejercicio? No. ¿Es prudente no hacerse el bien? No. Por lo tanto, ¿es correcto que el gobierno lo obligue? No. Y, sin embargo, sobre todo en el primer caso, el gobierno sí prohíbe hacerse daño a uno mismo, prohibición poco eficaz porque, entre la promulgación de la ley que lo prohíbe, y su cumplimiento, está la libertad de las personas para decidir si obedecen o no.

Una ley es eficaz cuando su promulgación genera la obligación ética, asumida por convicción, no por miedo al castigo, de cumplirla. Y para que lo sea se requiere que sea justa, que reconozca plenamente, defina puntualmente y ga- rantice jurídicamente, los derechos de las personas. Una ley justa es la formalización, en el ámbito de las normas jurídicas, del principio ético de la justicia, del respeto a los derechos de los demás. La norma jurídica debe derivar del principio ético. Una ley justa regula las relaciones entre las personas, en lo referente a la justicia, algo que no hacen las leyes que prohíben el consumo de determinadas sustancias, siendo leyes injustas, con resultados contrarios a las intenciones del legislador, siendo leyes ineficaces.

Continuará.

arturodamm57@gmail.com / @ArturoDammArnal